

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Círculo Riojano de San Sebastián - Casa de La Rioja en Guipúzcoa
III.A.432

Con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco la Excm. Sra. Dña. Elvira Borondo Mora, Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja y el Sr. D. Luis Fernández Pérez, actuando en representación del Círculo Riojano de San Sebastián-Casa de La Rioja en Guipúzcoa, en su condición de Presidente de la Junta Directiva, firmaron un Convenio con las características siguientes: Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Vicepresidencia del Gobierno y el Círculo Riojano de San Sebastián - Casa de La Rioja en Guipúzcoa, a través de la formulación y ejecución conjunta en una serie de actuaciones en materia de turismo.

El Círculo Riojano de San Sebastián - Casa de La Rioja en Guipúzcoa, a través de la Oficina de Información y Exposición Turística, se compromete a divulgar las diferentes ofertas turísticas de La Rioja durante el ejercicio 1995.

El Círculo Riojano de San Sebastián-Casa de La Rioja en Guipúzcoa asume la responsabilidad de desarrollar cuantos programas divulgativos sean necesarios para promocionar la utilización de su sede social por los diferentes colectivos de nuestra Comunidad Autónoma que visiten la ciudad de San Sebastián.

La utilización de la sede social se hará en base a las siguientes condiciones:

— La utilización de la sede social de la Casa de La Rioja en Guipúzcoa se fundamentará en los programas sociales a desarrollar con los diferentes colectivos.

— Los derechos y obligaciones de todos los visitantes en cuanto a la utilización de los servicios de la sede social serán similares a los de los asociados.

— Los visitantes podrán acudir a la sede social con sus propias comidas y utilizar el complemento que precisen de la asociación o bien, mediante previo aviso, se les preparará la manutención dentro de los servicios que se ofrecen con normalidad.

El Círculo Riojano de San Sebastián se compromete a disponer de los servicios necesarios (materiales y humanos) para atender las necesidades de los visitantes, de forma y manera que la utilización y disfrute de la sede social se equipare a la de los asociados.

El personal contratado por el Círculo Riojano no tendrá ningún tipo de vinculación funcional ni laboral con la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Es asimismo objeto de este Convenio la colaboración de la Vicepresidencia del Gobierno en los gastos corrientes dimanantes de la actividad general del Círculo Riojano, así como de aquéllos derivados de actividades cuya finalidad sea preferentemente la promoción de los diversos aspectos riojanos fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el incentivo de viajes a nuestra región.

El Gobierno de La Rioja a través de la Vicepresidencia del Gobierno subvencionará dichas actuaciones, así como las propias de mantenimiento y otras actividades que realicen, con 2.400.000.— pesetas.

Logroño, 25 de mayo de 1995.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja
III.A.433

Con fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco la Excm. Sra. Dña. Elvira Borondo Mora, Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja, y el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Ropero Sáez, Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, por una parte y de otra, el Excmo. Sr. D. Urbano Espinosa Ruiz, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja firmaron un Convenio con las siguientes características.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Vicepresidencia del Gobierno, la consejería de Cultura, Deportes y Juventud y la Universidad de La Rioja, a través de la formulación y ejecución conjunta en una serie de actuaciones en materia de turismo.

La Universidad de La Rioja será la entidad titular y responsable de la organización, coordinación y desarrollo de los cursos de español para alumnos extranjeros, a través del Vicerrectorado de Extensión universitaria y de Relaciones Externas.

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud pondrá a disposición el Aula de la Lengua del Monasterio de Yuso, en san Millán de la Cogolla, como sede para la realización de estos cursos.

La Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja abonará a la Universidad de La Rioja la cantidad de 7.200.000 pesetas, con objeto de compensar los gastos corrientes ocasionados por la organización, coordinación y desarrollo de los cursos de español (recursos humanos, promoción, gestión y publicidad, etc.), y 1.800.000 pesetas para compensar los gastos de inversión en infraestructuras (material informático, aparatos audiovisuales, bibliografía, etc.).

Logroño, 25 de mayo de 1995.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Notificación de Cambio de Instructor

III.A.473

Habiéndose intentado la notificación del cambio de instructor del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarlo, de acuerdo a lo previsto en el art. 59.1 y 2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley arriba citada.

Trasferidos mediante R.D. 2374/94, de 9 de diciembre, los servicios y las funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de espectáculos, y asumido por ésta por decreto 1/1995, siendo competente para dichas materias, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Habida cuenta que por parte de la Delegación del Gobierno en La Rioja se encontraba tramitándose el expediente sancionador nº 688/94 incoado a URBANA, S.L., con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Avda. Portugal, 25-2º, por infracción en materia de horario de cierre.

Y de conformidad con el art. 8º.1 del R.D. 1225/83, sobre normas de traspaso de servicios del Estado y funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, será la Comunidad Autónoma de La Rioja quien decida definitivamente sobre los expedientes en tramitación.

Por tanto, le comunico el cambio de instructor, nombrando en sustitución del anterior a D. Julián Prudencio Almida, Jefe de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que podrá ser recusada en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja. Logroño, 14 de marzo de 1.995. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Fdo. Carmen Valle de Juan.

Notificación de Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador y Trámite de Audiencia
III.A.474

Habiéndose intentado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador y Trámite de Audiencia que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a URBANA, S.L. con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), c/ Avd. Portugal, 25-2º, se hace público el presente edicto:

Instruido el expediente sancionador nº 688/94, se formula PROPUESTA DE RESOLUCION en base a los siguientes:

HECHOS

1.— La Comisaría de Policía de Logroño denunció, en fecha 12-9-94, a URBANA, S.L. por mantener en funcionamiento el Djscoteca K.D.B'’, de su titularidad, el pasado día 10 de septiembre de 1.994, a las 5,50 horas, debiendo haber cerrado a las 5,30 horas, encontrándose en su interior unas 40 personas efectuando consumiciones y las luces, música y máquinas en funcionamiento.

2.— Por tales hechos, la Delegación del Gobierno en La Rioja acordó la iniciación de expediente sancionador en fecha 9-11-94.

3.— Una vez notificada la iniciación del expediente, el interesado alega que la infracción se realizó de forma involuntaria y ante la imposibilidad de desalojar el local en el horario determinado.

4.— El denunciado reconoce la infracción cometida y las alegaciones que formula carecen de relevancia exculpatoria ante el claro tenor literal de los hechos.

5.— concurre la circunstancia de que por los mismos hechos y por resoluciones de fechas 24.5.94 y 17-8-94 se le impusieron al expedientado sanciones firmes por infracciones “leves” (expedientes nº 110/94 y 320/94).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.— El art. 37 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, establece que las informaciones de los agentes de la autoridad que hubiesen presenciado los hechos constituyen base suficiente para adoptar la resolución que proceda, previa ratificación en el caso de que hayan sido negados por el interesado y salvo prueba en contrario, sin que en el presente expediente hayan sido desvirtuados.

2.— Los citados hechos constituyen una infracción grave prevista en el art. 23.ñ) en relación con el art. 26.e) de la L.O. citada, sancionable con multa desde 50.001 hasta 5.000.000 de ptas y/o suspensión temporal de las licencias o autorizaciones por un período de hasta 6 meses, (art. 28.1.a) y 28.1.d) de la misma norma). El horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos queda determinado en la Circular nº 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes,

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Círculo Riojano de San Sebastián - Casa de La Rioja en Guipúzcoa
III.A.432

Con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco la Excm. Sra. Dña. Elvira Borondo Mora, Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja y el Sr. D. Luis Fernández Pérez, actuando en representación del Círculo Riojano de San Sebastián-Casa de La Rioja en Guipúzcoa, en su condición de Presidente de la Junta Directiva, firmaron un Convenio con las características siguientes: Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Vicepresidencia del Gobierno y el Círculo Riojano de San Sebastián - Casa de La Rioja en Guipúzcoa, a través de la formulación y ejecución conjunta en una serie de actuaciones en materia de turismo.

El Círculo Riojano de San Sebastián - Casa de La Rioja en Guipúzcoa, a través de la Oficina de Información y Exposición Turística, se compromete a divulgar las diferentes ofertas turísticas de La Rioja durante el ejercicio 1995.

El Círculo Riojano de San Sebastián-Casa de La Rioja en Guipúzcoa asume la responsabilidad de desarrollar cuantos programas divulgativos sean necesarios para promocionar la utilización de su sede social por los diferentes colectivos de nuestra Comunidad Autónoma que visiten la ciudad de San Sebastián.

La utilización de la sede social se hará en base a las siguientes condiciones:

— La utilización de la sede social de la Casa de La Rioja en Guipúzcoa se fundamentará en los programas sociales a desarrollar con los diferentes colectivos.

— Los derechos y obligaciones de todos los visitantes en cuanto a la utilización de los servicios de la sede social serán similares a los de los asociados.

— Los visitantes podrán acudir a la sede social con sus propias comidas y utilizar el complemento que precisen de la asociación o bien, mediante previo aviso, se les preparará la manutención dentro de los servicios que se ofrecen con normalidad.

El Círculo Riojano de San Sebastián se compromete a disponer de los servicios necesarios (materiales y humanos) para atender las necesidades de los visitantes, de forma y manera que la utilización y disfrute de la sede social se equipare a la de los asociados.

El personal contratado por el Círculo Riojano no tendrá ningún tipo de vinculación funcional ni laboral con la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Es asimismo objeto de este Convenio la colaboración de la Vicepresidencia del Gobierno en los gastos corrientes dimanantes de la actividad general del Círculo Riojano, así como de aquéllos derivados de actividades cuya finalidad sea preferentemente la promoción de los diversos aspectos riojanos fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el incentivo de viajes a nuestra región.

El Gobierno de La Rioja a través de la Vicepresidencia del Gobierno subvencionará dichas actuaciones, así como las propias de mantenimiento y otras actividades que realicen, con 2.400.000.— pesetas.

Logroño, 25 de mayo de 1995.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja
III.A.433

Con fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco la Excm. Sra. Dña. Elvira Borondo Mora, Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja, y el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Ropero Sáez, Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, por una parte y de otra, el Excmo. Sr. D. Urbano Espinosa Ruiz, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja firmaron un Convenio con las siguientes características.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Vicepresidencia del Gobierno, la consejería de Cultura, Deportes y Juventud y la Universidad de La Rioja, a través de la formulación y ejecución conjunta en una serie de actuaciones en materia de turismo.

La Universidad de La Rioja será la entidad titular y responsable de la organización, coordinación y desarrollo de los cursos de español para alumnos extranjeros, a través del Vicerrectorado de Extensión universitaria y de Relaciones Externas.

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud pondrá a disposición el Aula de la Lengua del Monasterio de Yuso, en san Millán de la Cogolla, como sede para la realización de estos cursos.

La Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja abonará a la Universidad de La Rioja la cantidad de 7.200.000 pesetas, con objeto de compensar los gastos corrientes ocasionados por la organización, coordinación y desarrollo de los cursos de español (recursos humanos, promoción, gestión y publicidad, etc.), y 1.800.000 pesetas para compensar los gastos de inversión en infraestructuras (material informático, aparatos audiovisuales, bibliografía, etc.).

Logroño, 25 de mayo de 1995.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Notificación de Cambio de Instructor

III.A.473

Habiéndose intentado la notificación del cambio de instructor del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarlo, de acuerdo a lo previsto en el art. 59.1 y 2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley arriba citada.

Trasferidos mediante R.D. 2374/94, de 9 de diciembre, los servicios y las funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de espectáculos, y asumido por ésta por decreto 1/1995, siendo competente para dichas materias, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Habida cuenta que por parte de la Delegación del Gobierno en La Rioja se encontraba tramitándose el expediente sancionador nº 688/94 incoado a URBANA, S.L., con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Avda. Portugal, 25-2º, por infracción en materia de horario de cierre.

Y de conformidad con el art. 8º.1 del R.D. 1225/83, sobre normas de traspaso de servicios del Estado y funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, será la Comunidad Autónoma de la Rioja quien decida definitivamente sobre los expedientes en tramitación.

Por tanto, le comunico el cambio de instructor, nombrando en sustitución del anterior a D. Julián Prudencio Almida, Jefe de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que podrá ser recusada en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja. Logroño, 14 de marzo de 1.995. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Fdo. Carmen Valle de Juan.

Notificación de Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador y Trámite de Audiencia
III.A.474

Habiéndose intentado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador y Trámite de Audiencia que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a URBANA, S.L. con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), c/ Avd. Portugal, 25-2º, se hace público el presente edicto:

Instruido el expediente sancionador nº 688/94, se formula PROPUESTA DE RESOLUCION en base a los siguientes:

HECHOS

1.— La Comisaría de Policía de Logroño denunció, en fecha 12-9-94, a URBANA, S.L. por mantener en funcionamiento el Djscoteca K.D.B'’, de su titularidad, el pasado día 10 de septiembre de 1.994, a las 5,50 horas, debiendo haber cerrado a las 5,30 horas, encontrándose en su interior unas 40 personas efectuando consumiciones y las luces, música y máquinas en funcionamiento.

2.— Por tales hechos, la Delegación del Gobierno en La Rioja acordó la iniciación de expediente sancionador en fecha 9-11-94.

3.— Una vez notificada la iniciación del expediente, el interesado alega que la infracción se realizó de forma involuntaria y ante la imposibilidad de desalojar el local en el horario determinado.

4.— El denunciado reconoce la infracción cometida y las alegaciones que formula carecen de relevancia exculpatoria ante el claro tenor literal de los hechos.

5.— concurre la circunstancia de que por los mismos hechos y por resoluciones de fechas 24.5.94 y 17-8-94 se le impusieron al expedientado sanciones firmes por infracciones “leves” (expedientes nº 110/94 y 320/94).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.— El art. 37 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, establece que las informaciones de los agentes de la autoridad que hubiesen presenciado los hechos constituyen base suficiente para adoptar la resolución que proceda, previa ratificación en el caso de que hayan sido negados por el interesado y salvo prueba en contrario, sin que en el presente expediente hayan sido desvirtuados.

2.— Los citados hechos constituyen una infracción grave prevista en el art. 23.ñ) en relación con el art. 26.e) de la L.O. citada, sancionable con multa desde 50.001 hasta 5.000.000 de ptas y/o suspensión temporal de las licencias o autorizaciones por un período de hasta 6 meses, (art. 28.1.a) y 28.1.d) de la misma norma). El horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos queda determinado en la Circular nº 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes,

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Círculo Riojano de San Sebastián - Casa de La Rioja en Guipúzcoa
III.A.432

Con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco la Excm. Sra. Dña. Elvira Borondo Mora, Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja y el Sr. D. Luis Fernández Pérez, actuando en representación del Círculo Riojano de San Sebastián-Casa de La Rioja en Guipúzcoa, en su condición de Presidente de la Junta Directiva, firmaron un Convenio con las características siguientes: Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Vicepresidencia del Gobierno y el Círculo Riojano de San Sebastián - Casa de La Rioja en Guipúzcoa, a través de la formulación y ejecución conjunta en una serie de actuaciones en materia de turismo.

El Círculo Riojano de San Sebastián - Casa de La Rioja en Guipúzcoa, a través de la Oficina de Información y Exposición Turística, se compromete a divulgar las diferentes ofertas turísticas de La Rioja durante el ejercicio 1995.

El Círculo Riojano de San Sebastián-Casa de La Rioja en Guipúzcoa asume la responsabilidad de desarrollar cuantos programas divulgativos sean necesarios para promocionar la utilización de su sede social por los diferentes colectivos de nuestra Comunidad Autónoma que visiten la ciudad de San Sebastián.

La utilización de la sede social se hará en base a las siguientes condiciones:

— La utilización de la sede social de la Casa de La Rioja en Guipúzcoa se fundamentará en los programas sociales a desarrollar con los diferentes colectivos.

— Los derechos y obligaciones de todos los visitantes en cuanto a la utilización de los servicios de la sede social serán similares a los de los asociados.

— Los visitantes podrán acudir a la sede social con sus propias comidas y utilizar el complemento que precisen de la asociación o bien, mediante previo aviso, se les preparará la manutención dentro de los servicios que se ofrecen con normalidad.

El Círculo Riojano de San Sebastián se compromete a disponer de los servicios necesarios (materiales y humanos) para atender las necesidades de los visitantes, de forma y manera que la utilización y disfrute de la sede social se equipare a la de los asociados.

El personal contratado por el Círculo Riojano no tendrá ningún tipo de vinculación funcional ni laboral con la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Es asimismo objeto de este Convenio la colaboración de la Vicepresidencia del Gobierno en los gastos corrientes dimanantes de la actividad general del Círculo Riojano, así como de aquéllos derivados de actividades cuya finalidad sea preferentemente la promoción de los diversos aspectos riojanos fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el incentivo de viajes a nuestra región.

El Gobierno de La Rioja a través de la Vicepresidencia del Gobierno subvencionará dichas actuaciones, así como las propias de mantenimiento y otras actividades que realicen, con 2.400.000.— pesetas.

Logroño, 25 de mayo de 1995.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja
III.A.433

Con fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco la Excm. Sra. Dña. Elvira Borondo Mora, Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja, y el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Roperó Sáez, Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, por una parte y de otra, el Excmo. Sr. D. Urbano Espinosa Ruiz, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja firmaron un Convenio con las siguientes características.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Vicepresidencia del Gobierno, la consejería de Cultura, Deportes y Juventud y la Universidad de La Rioja, a través de la formulación y ejecución conjunta en una serie de actuaciones en materia de turismo.

La Universidad de La Rioja será la entidad titular y responsable de la organización, coordinación y desarrollo de los cursos de español para alumnos extranjeros, a través del Vicerrectorado de Extensión universitaria y de Relaciones Externas.

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud pondrá a disposición el Aula de la Lengua del Monasterio de Yuso, en san Millán de la Cogolla, como sede para la realización de estos cursos.

La Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja abonará a la Universidad de La Rioja la cantidad de 7.200.000 pesetas, con objeto de compensar los gastos corrientes ocasionados por la organización, coordinación y desarrollo de los cursos de español (recursos humanos, promoción, gestión y publicidad, etc.), y 1.800.000 pesetas para compensar los gastos de inversión en infraestructuras (material informático, aparatos audiovisuales, bibliografía, etc.).

Logroño, 25 de mayo de 1995.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Notificación de Cambio de Instructor

III.A.473

Habiéndose intentado la notificación del cambio de instructor del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarlo, de acuerdo a lo previsto en el art. 59.1 y 2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley arriba citada.

Trasferidos mediante R.D. 2374/94, de 9 de diciembre, los servicios y las funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de espectáculos, y asumido por ésta por decreto 1/1995, siendo competente para dichas materias, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Habida cuenta que por parte de la Delegación del Gobierno en La Rioja se encontraba tramitándose el expediente sancionador nº 688/94 incoado a URBANA, S.L., con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Avda. Portugal, 25-2º, por infracción en materia de horario de cierre.

Y de conformidad con el art. 8º.1 del R.D. 1225/83, sobre normas de traspaso de servicios del Estado y funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, será la Comunidad Autónoma de La Rioja quien decida definitivamente sobre los expedientes en tramitación.

Por tanto, le comunico el cambio de instructor, nombrando en sustitución del anterior a D. Julián Prudencio Almida, Jefe de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que podrá ser recusada en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja. Logroño, 14 de marzo de 1.995. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Fdo. Carmen Valle de Juan.

Notificación de Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador y Trámite de Audiencia
III.A.474

Habiéndose intentado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador y Trámite de Audiencia que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a URBANA, S.L. con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), c/ Avd. Portugal, 25-2º, se hace público el presente edicto:

Instruido el expediente sancionador nº 688/94, se formula PROPUESTA DE RESOLUCION en base a los siguientes:

HECHOS

1.— La Comisaría de Policía de Logroño denunció, en fecha 12-9-94, a URBANA, S.L. por mantener en funcionamiento el Djscoteca K.D.B'’, de su titularidad, el pasado día 10 de septiembre de 1.994, a las 5,50 horas, debiendo haber cerrado a las 5,30 horas, encontrándose en su interior unas 40 personas efectuando consumiciones y las luces, música y máquinas en funcionamiento.

2.— Por tales hechos, la Delegación del Gobierno en La Rioja acordó la iniciación de expediente sancionador en fecha 9-11-94.

3.— Una vez notificada la iniciación del expediente, el interesado alega que la infracción se realizó de forma involuntaria y ante la imposibilidad de desalojar el local en el horario determinado.

4.— El denunciado reconoce la infracción cometida y las alegaciones que formula carecen de relevancia exculpatoria ante el claro tenor literal de los hechos.

5.— concurre la circunstancia de que por los mismos hechos y por resoluciones de fechas 24.5.94 y 17-8-94 se le impusieron al expedientado sanciones firmes por infracciones “leves” (expedientes nº 110/94 y 320/94).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.— El art. 37 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, establece que las informaciones de los agentes de la autoridad que hubiesen presenciado los hechos constituyen base suficiente para adoptar la resolución que proceda, previa ratificación en el caso de que hayan sido negados por el interesado y salvo prueba en contrario, sin que en el presente expediente hayan sido desvirtuados.

2.— Los citados hechos constituyen una infracción grave prevista en el art. 23.ñ) en relación con el art. 26.e) de la L.O. citada, sancionable con multa desde 50.001 hasta 5.000.000 de ptas y/o suspensión temporal de las licencias o autorizaciones por un período de hasta 6 meses, (art. 28.1.a) y 28.1.d) de la misma norma). El horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos queda determinado en la Circular nº 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes,